

RESOLUCIÓN DE 16/04/2026 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE TOLEDO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS ÁREAS DE INFLUENCIA A EFECTOS DE ADMISIÓN DE ALUMNADO DE ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2026-2027.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la *Resolución de 16/04/2026, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se convoca el procedimiento de admisión del alumnado para las enseñanzas de idiomas de régimen especial en escuelas oficiales de idiomas y centros de educación de personas adultas de Castilla-La Mancha para el curso escolar 2026/2027:*

Noveno. Resoluciones, publicaciones y plazos.

1. Resoluciones de las áreas de influencia.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes publicarán, no más tarde del 16/04/2026, en sus tablones de anuncios y en el Portal de Educación (<https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/eoi>), las resoluciones sobre áreas de influencia de los centros docentes que impartan las enseñanzas de idiomas y las áreas limítrofes a las anteriores. Estas actuaciones serán realizadas de acuerdo con el apartado decimotercero de la Orden de 02/05/2007, de la Consejería de Educación y Ciencia. Igualmente, serán remitidas a las escuelas oficiales de idiomas y a los centros de educación de personas adultas para su conocimiento y publicación.

La Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo ha resuelto:

PRIMERO: Definir una **única área de influencia** en toda la provincia para el proceso de admisión del alumnado en enseñanzas de idiomas de régimen especial para los idiomas portugués y español para extranjeros.

SEGUNDO: Definir las siguientes áreas de influencia para el proceso de admisión del alumnado en enseñanzas de idiomas de régimen especial para los idiomas alemán, francés, inglés e italiano en Escuelas Oficiales de Idiomas, según el Anexo I.

- **ZONA1:** Escuela Oficial de Idiomas de Talavera de la Reina
- **ZONA 2:** Escuela Oficial de Idiomas Raimundo de Toledo.

TERCERO: Establecer **área de influencia única** para todos los Centros de Educación de Personas Adultas de la provincia que impartan enseñanzas oficiales de idiomas.



Anexo I

Zona 1: Escuela Oficial de Idiomas de Talavera de la Reina

ALBERCHE DEL CAUDILLO	MOHEDAS DE LA JARA
ALCAÑIZO	MONTEARAGÓN
ALCAUDETE DE LA JARA	MONTESCLAROS
ALCOLEA DE TAJO	NAVA DE RICOMALILLO, LA
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	NAVALCÁN
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	NAVALMORALEJO
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	NAVALMORALES, LOS
ALMOROX	NAVALUCILLOS, LOS
AZUTÁN	NAVAMORCUENDE
BELVIS DE LA JARA	NOMBELA
BUENAVENTURA	NUÑO GOMEZ
BUENASBODAS	OROPESA
CALERA Y CHOZAS	OTERO
CALERUELA	PARRILLAS
CALZADA DE OROPESA, LA	PELAHUSTÁN
CAMPILLO DE LA JARA, EL	PEPINO
CARDIEL DE LOS MONTES	PUEBLANUEVA, LA
CARPIO DE TAJO, EL	PUENTE DEL ARZOBISPO, EL
CASAR DE ESCALONA, EL	PUERTO DE SAN VICENTE
CASTILLO DE BAYUELA	PUERTO REY
CAZALEGAS	REAL DE SAN VICENTE, EL
CEBOLLA	RETAMOSO
CERRALBOS, LOS	ROBLEDO DEL BUEY
CERVERA DE LOS MONTES	ROBLEDO DEL MAZO
DOMINGO PÉREZ	SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS
ERUSTES	SAN MARTÍN DE PUSA
ESPINOSO DEL REY	SAN ROMÁN DE LOS MONTES
ESTRELLA, LA	SANTA ANA DE PUSA
GAMONAL	SANTA OLALLA
GARCIOTÚN	SARTAJADA
HERENCIAS, LAS	SEGURILLA
HERRERUELA DE OROPESA	SEVILLEJA DE LA JARA
HINOJOSA DE SAN VICENTE	SOTILLO DE LAS PALOMAS
IGLESUELA, LA	TALAVERA DE LA REINA
ILLÁN DE VACAS	TORRALBA DE OROPESA
LAGARTERA	TORRECILLA DE LA JARA
LUCILLOS	TORRICO
MALPICA DE TAJO	VALDEVERDEJA
MARRUPE	VELADA
MEJORADA	VENTAS DE SAN JULIÁN, LAS
MESEGAR DE TAJO	VILLAREJO DE MONTALBAN

Zona 2: Escuela Oficial de Idiomas Raimundo de Toledo

AJOFRÍN	NAMBROCA
ALAMEDA DE LA SAGRA	NAVAHERMOSA
ALBARREAL DE TAJO	NOBLEJAS



ALCABÓN	NOEZ
ALDEA EN CABO	NOVÉS
ALMONACID DE TOLEDO	NUMANCIA DE LA SAGRA
AÑOVER DE TAJO	OCAÑA
ARCICÓLLAR	OLÍAS DEL REY
ARGÉS	ONTIGOLA
BARCIENCIE	ORGAZ
BARGAS	PALOMEQUE
BOROX	PANTOJA
BURGUILLOS DE TOLEDO	PAREDES DE ESCALONA
BURUJÓN	POLÁN
CABAÑAS DE LA SAGRA	PORTILLO DE TOLEDO
CABAÑAS DE YEPES	PUEBLA DE ALMORADIEL, LA
CABEZAMESADA	PUEBLA DE MONTALBÁN, LA
CAMARENA	PULGAR
CAMARENILLA	QUERO
CAMUÑAS	QUINTANAR DE LA ORDEN
CARMENA	QUISMONDO
CARRANQUE	RECA
CARRICHES	RIEVES
CASARRUBIOS DEL MONTE	ROMERAL, EL
CASASBUENAS	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN
CEDILLO DEL CONDADO	SAN PABLO DE LOS MONTES
CHOZAS DE CANALES	SANTA CRUZ DE RETAMAR
CHUECA	SANTA CRUZ DE LA ZARZA
CIRUELOS	SANTO DOMINGO CAUDILLA
COBEJA	SESEÑA
COBISA	SONSECA
CONSUEGRA	TEMBLEQUE
CORRAL DE ALMAGUER	TOBOSO, EL
CUERVA	TOLEDO
DOSBARRIOS	TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN, LA
ESCALONA	TORRIJOS
ESCALONILLA	TOTANÉS
ESQUIVIAS	TURLEQUE
FUENSALIDA	UGENA
GÁLVEZ	URDA
GERINDOTE	VALMOJADO
GUADAMUR	VENTAS CON PEÑA AGUILERA, LAS
GUARDIA, LA	VENTAS DE RETAMOSA, LAS
HONTANAR	VILLA DE DON FADRIQUE, LA
HORMIGOS	VILLACANAS
HUECAS	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
HUERTA DE VALDECARABANOS	VILLALUENGA DE LA SAGRA
ILLESCAS	VILLAMIEL DE TOLEDO
LAYOS	VILLAMINAYA
LILLO	VILLAMUELAS
LOMINCHAR	VILLANUEVA DE ALCARDETE
MADRIDEJOS	VILLANUEVA DE BOGAS
MAGÁN	VILLARRUBIA DE SANTIAGO
MANZANEQUE	VILLASECA DE LA SAGRA
MAQUEDA	VILLASEQUILLA
MARJALIZA	VILLATOBAS
MASCARAQUE	VISO DE SAN JUAN, EL
MATA, LA	YÉBENES, LOS
MAZARAMBROZ	YELES
MENASALBAS	YEPES
MÉNTRIDA	YUNCLER



MIGUEL ESTEBAN	YUNCLILLOS
MOCEJÓN	YUNCOS
MORA	

La presente Resolución, que será de aplicación durante todo el proceso de admisión, debe ser publicada en los tabloneros de anuncios de la Delegación Provincial de Toledo. Igualmente, será remitida a las escuelas oficiales de idiomas y a los centros de educación de personas adultas para su conocimiento y publicación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su publicación, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Toledo, a 16 de abril de 2026.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE
TOLEDO

Fdo.: D. José Gutiérrez Muñoz

